

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio

de la Gobernación

ORDEN de 18 de enero de 1952, por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación de los funcionarios de la Carrera judicial y del Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: La Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950 establece, en su artículo noveno, que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias, o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado, y la disposición adicional duodécima de la propia Ley dispone que el Estado relevará a las Corporaciones locales de tales obligaciones.

En cumplimiento de los expresados preceptos, la Ley de 19 de diciembre del año en curso *Boletín Oficial del Estado*, número 354, expone, en su preámbulo, que relevados los Municipios de la carga de la Administración de Justicia que suponía el pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, que venían abonando, era necesario obtener el crédito suplementario que por dicha Ley se concede al Ministerio de Justicia para satisfacer aquellas atenciones de las que se desgrava a los Municipios y provincias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar o indemnizar al

personal de la Carrera Judicial o el Ministerio Fiscal por los conceptos de gastos de vivienda o instalación adecuada. Con tal fin, se darán de baja en los presupuestos, en el capítulo correspondiente de la Sección de Gastos, las consignaciones pertinentes, o en su caso, se reducirán en su cuantía hasta anularlas, si estas atenciones estuviesen englobadas en otras análogas.

Artículo 2.º En ningún caso se podrá ordenar el pago de gratificaciones o indemnizaciones por los conceptos expresados con cargo a los fondos provinciales o municipales, aun cuando los presupuestos, estuvieran aprobados en la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés número de entrada 1.440 y 11.176 de Registro constituido por don Eduardo Velasco Vega, a disposición del Intendente General Militar, para responder de un viaje al extranjero, importante cuatrocientas ochenta pesetas ingresadas en 22 de noviembre de 1949 y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en estas oficinas, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 35 del vigente Reglamento de

la Caja de Depósitos se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 16 de enero de 1952. El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda Fernández.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés número 149 de entrada y 11.314 de registro constituido por don Eduardo Velasco Vega a disposición del Intendente General Militar para responder de un viaje al extranjero, importante ciento veinte pesetas ingresadas en 6 de enero de 1950, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en estas oficinas, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme el artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 16 de enero de 1952. El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda Fernández.

ANUNCIO

Don Ramón Peñarredonda Fernández, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Inspección del Tributo, se pone en conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general, que habiendo cesado en esta provincia el Arquitecto de Hacienda don Francisco Pérez del Pulgar y Goicoerrea, por traslado a la Dirección General de Seguros y Ahorros, ha tomado posesión de la vacante producida, el Arquitecto del Cuerpo de Hacienda Pública don Juan Corominas Fer-

nández Peña, quien a partir del día 12 del mes actual desempeñará las funciones que le incumben en toda la provincia de Oviedo con respecto a la tributación Urbana, interesándose el apoyo de las Autoridades para el cumplimiento de su cometido.

Oviedo, 26 de enero de 1952. El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda Fernández.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Manuel, don Higinio y doña Concepción del Campo Arango, y don Manuel del Campo Reguera, en nombre éste de su hijo menor don Enrique del Campo Arango, todos vecinos de Avilés, Bances-Candamo, 2, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. O. de 12 de abril de 1901, del que vienen utilizando del río denominado Piñera en el barrio de Llaniello, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero de su propiedad llamado de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cudillero, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que

puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 17 de enero de 1952.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

EDICTOS

Por el presente edicto se cita en forma legal al demandado Cecilio Bethancourt, vecino que fué de Bimeda, Cangas del Narcea, a fin de que el día veinticinco de febrero próximo a las once de su mañana, comparezca en esta Magistratura a celebrar el acto conciliatorio, y en su caso juicio verbal, en el juicio promovido en virtud de acta de infracción, levantada por la Inspección del Trabajo, contra el mismo, y de la que resultan perjuicios para el obrero Constantino Rodríguez y Rodríguez, advirtiéndole que de no concurrir a dichos actos, se celebrarán los mismos en su ausencia, declarándole en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que conste y fijar en el tablón de anuncios de esta Magistratura y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cecilio Bethancourt, de Bimeda, expido el presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de la Magistratura.

—:—

Por el presente edicto se cita en forma legal al obrero Julio Fernández Fernández, vecino que fué de Tineo, calle Mayor, para que el día veinticinco de febrero próximo a las once de su mañana, comparezca en esta Magistratura de Trabajo de Asturias, Oviedo, a fin de celebrar el antejuicio, y en su caso juicio, acordado en la demanda promovida en virtud de acta de infracción levantada por la Inspección Provincial del Trabajo, contra el empresario Ramón Pérez García, de Luarca, y de la que resultan perjuicios económicos para dicho obrero, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que conste y publicar en tablón de anuncios de esta Magistratura y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está acordado, expido el presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—
El Secretario de la Magistratura.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUIPUZCOA

Don Ramón Albistur Esparza, Magistrado de Trabajo de la provincia de Guipúzcoa, su-plente número uno.

Hago saber: Que en el procedimiento que ante esta Magistratura se sigue a instancia de Francisco Echevarría Echevarría, frente a la empresa "Minas de Aralar, S. A." y otras, sobre accidente de trabajo registrado con el número 778-51, de esta Magistratura, se ha señalado para que tenga lugar el correspondiente acto de juicio, para el día ocho de febrero a las diez de su mañana, a cuyo efecto deberán comparecer las partes, a las que se previene que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa "Minas de Aralar, S. A.", cuyo domicilio se desconoce, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia de esta fecha, se expide el presente edicto, para su inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia y en la de Asturias, haciéndose saber al mismo tiempo que los actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia de las partes.

San Sebastián a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos.— El Magistrado. El Secretario, Luis S. Viloria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a José Rodríguez Andrés, de cuarenta y seis años, casado, natural de Villanueva del Pardillo (Madrid) y últimamente domiciliado en La Maruca, de este término, y Francisco Sánchez Matasanz, de veinticinco años, soltero, natural de dicho Madrid, que asimismo tuvo su último domicilio en La Maruca, actualmente en ignorados paraderos, para el acto de continuación del juicio verbal de faltas número quince del año mil novecientos cincuenta y que en este Juzgado se sigue por lesiones, en el que aparecen como presuntos culpables; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de

Audiencia el día diecinueve de febrero próximo, a las once y treinta horas, por haberlo acordado así el señor don José María Malgor López, Juez comarcal de esta villa, su término y demarcación territorial.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados, bajo prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente y que deberán verificarlo con las pruebas de que intenten valerse, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Avilés, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario comarcal, Severino Martínez Armada.

DE GIJON

Don Ramón Menéndez Morán y Llanes, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la villa de Gijón, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Julio Murias Travieso, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número uno del partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Olegaria Costales Pando, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, representada en concepto de pobre por el Procurador don Francisco Hevia Alvarez, y dirigida por el Letrado don Ildefonso Noriega Llanos; contra los hijos de doña Sabina González Lorenzo, don Arturo Solar González, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa; don Avelino Solar González, también mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Jove, en este concejo; doña Hermina Solar González, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de la misma vecindad que el anterior; don Ricardo, don Teodoro, don José y don Luis Solar González, todos mayores de edad, el primero vecino del Natahoyo y el segundo de Caldones, ambos de este concejo, y los dos últimos ausentes en ignorado paradero sin que consten más circunstancias; el don Arturo, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendido

por el Letrado don Luis Alguero Caamaño; los ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y los demás, personados al solo efecto de evitar la rebeldía, sobre resolución de contrato de compra venta de una casa, y

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Olegaria Costales Pando, contra don Arturo, don Avelino, don Ricardo, doña Herminia, don Teodoro, don José y don Luis Solar González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta de la casa de la calle de Joaquín Solís, celebrado con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre la demandante y la madre de los demandados doña Sabina González Lorenzo, y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de dos mil pesetas, absolviéndolos del resto de la reclamación, sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Julio Murias.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes libro el presente en Gijón, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Ramón Menéndez Morán.

—:—

EDICTOS

Se cita a los denunciados en el sumario número ciento cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta, por falsedad, José Fernández Ruiz, violinista, y María Ramos Aurelia González Almansa, que estuvieron en Gijón en el año mil novecientos cuarenta y seis, el primero trabajando en la Exposición celebrada en los Campos Elíseos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, a prestar declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Magistrado Juez.

Se cita a Marcelino Vega, natural de Riberas, de Pravia, de cuarenta y cinco años, alto, fuerte, rubio, viste traje oscuro a rayas y gabardina, usada, inculpada en el sumario número treinta y dos de mil novecientos cincuenta, por lesiones a Vicente Díaz Fernández, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de ser oído bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Gijón, veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Magistrado Juez, Julio Murias.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Matías Fernández, tratante de ganado, vecino de Gijón, para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de declarar en sumario número doscientos cuarenta y tres de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Ramón M. Morán.

Por la presente se cita a Manuel Saborido Bures, tripulante del vapor "Gibralfaro", para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a declarar en sumario ciento veintidós de mil novecientos cincuenta y uno, por robo, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Ramón M. Morán.

Por la presente se cita a Manuel Valiñas Álvarez, viajante que estuvo hospedado en el Hotel América, de Gijón, para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de dicha villa a prestar declaración en sumario número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Ramón M. Morán.

DE GRADO

SENTENCIA

En la villa de Grado a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos el señor don Anselmo Cienfuegos González Coto, Juez comarcal de Grado y su término, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio de faltas seguidas en este Juzgado por denuncia de diligencias previas de sumario, declaradas falta por la Ilma. Audiencia de Oviedo, contra José Antonio Álvarez Arango, mayor de edad, soltero y vecino de Sama de Grado en este término, sobre lesiones a Juan Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Sama de Grado, hoy en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Público y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Álvarez Arango, como autor de la falta prevista y penada en el artículo quinientos ochenta y dos del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas de este procedimiento debiendo notificarse esta sentencia al perjudicado por medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en su encabezamiento y parte dispositiva. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Anselmo Cienfuegos. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Juan Fernández Fernández, ya circunstanciado y en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Grado a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario P. H., M. García. — Rubricado.

DE POLA DE LAVIANA

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas que se instruyen por este Juzgado, se cita a Adolfo Menéndez Rodríguez, (a) Charlot, de veintinueve años, casado, obrero, hijo de José y de Ursolina, natural y vecino de la Felguera, barrio del Villar, para que en el término de ocho días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a prestar declara-

ción en referidas diligencias, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Pola de Laviana, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de instrucción accidental.

DE MIERES

Don Ricardo López Morais, Secretario Letrado del Juzgado municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número ciento cuarenta y cinco del año de mil novecientos cincuenta y uno, seguido en este Juzgado por estafa contra Oscar González, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Bárcena y vecino que fué de Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, se practicó tasación de costas, del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

Hago constar yo, Secretario que las costas del presente juicio, corresponden a la siguiente

LIQUIDACION:

Derechos de los señores, Juez, Fiscal y Secretario, veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Derechos del Agente judicial, cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Reintegro, tres pesetas.

Pólizas de Viudas y Huérfanos, cuatro pesetas; e indemnización, seis pesetas.

Total, treinta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Asciende la precedente tasación de costas a la suma de treinta y nueve pesetas con cinco céntimos, salvo error u omisión. Mieres a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo López. — Rubricado.

Y para que conste y en virtud de lo acordado, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación e inserción en el mismo, y para que sirva de notificación al penado Oscar González, ausente en ignorado paradero, expido la presente en Mieres a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Ricardo López. — Visto bueno: El Juez municipal.

Don Ricardo López Morais, Secretario Letrado del Juzgado municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado Municipal con el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos cincuenta y uno, por

lesiones contra Carmen Alvarez Alvarez, mayor de edad, casada, a sus labores y vecina que fué de esta villa, que se sabe tiene familiares en Grado, y que posteriormente reside en Oviedo, hoy ausente en ignorado paradero, obra una tasación de costas, del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

Hago constar yo, Secretario que las costas del presente juicio corresponden a la siguiente

Liquidación:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Derechos del Agente judicial, cuatro pesetas con quince céntimos.

Derecho, digo reintegro, seis pesetas.

Póliza de Viudas y Huérfanos, cuatro pesetas y derechos del médico forense, cinco pesetas.

Total, treinta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a la cantidad de treinta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Mieres, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo López. — Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a la denunciada condenada Carmen Alvarez Alvarez, ausente en ignorado paradero, y su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Ricardo López. — Visto bueno: El Juez municipal.

Don Ricardo López Morais, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número ciento noventa y cinco de mil novecientos cincuenta y uno, seguido en este Juzgado municipal por malos tratos, contra Pilar Villares Mourellos, de treinta y ocho años, casada, labores, hija de Eusebio y de María, natural de Santiago de Compostela y vecina que fué de Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, se practicó tasación de costas, del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

Hago constar yo, Secretario que las costas del presente juicio corresponden a la siguiente

Liquidación:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, veinte pesetas cuarenta céntimos.

Derechos del Agente judicial, ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Reintegro, cuatro pesetas.

Y pólizas de Viudas y Huérfanos, cuatro pesetas.

Total, treinta y siete pesetas con cinco céntimos.

Asciende la precedente tasación de costas, salvo error u omisión a la cantidad de treinta y siete pesetas con cinco céntimos. Mieres, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la condenada ausente en ignorado paradero Pilar Villares Mourellos, y su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Ricardo López.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la villa de Mieres y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue juicio verbal de faltas con el número ciento noventa y cinco de mil novecientos cincuenta y uno, por malos tratos, contra Pilar Villares Mourellos, de treinta y ocho años, casada, a sus labores, hija de Eusebio y de María, natural de Santiago de Compostela, y vecina de Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, en proveído de fecha diecisiete de agosto pasado, se acordó lo siguiente:

Cítase por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a la condenada Pilar Villares Mourellos, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en La Villa, para ingresar en el Depósito municipal a cumplir la pena de diez días de arresto menor, como pena subsidiaria de la multa que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y detención de dicha penada y la conduzcan al Depósito municipal de esta villa, y a disposición de este Juzgado municipal, para que cumpla la pena que le fué impuesta.

Y para su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presen-

te en Mieres, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Eulogio García Fernández. — El Secretario, Ricardo López.

—:—

CEDULA DE CITACION

El Sr. D. Victorino Hurtado Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en el sumario número veintiséis del corriente año, por hurto de un manómetro, un soplete de gas y tres boquillas, contra José Antonio Gualda Espinosa y José Antonio Fernández Espinosa, quienes dicen haberlas encontrado entre los pueblos de Olloniego a esta villa, los cuales trataron de venderlas en Granada el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, sin dar cuenta del hallazgo a la autoridad competente por lo que se incoó por el Juzgado número uno de los de dicha ciudad de Granada, el que se inhibió del conocimiento del mismo en favor de este Juzgado, acordó se cite a cuantas personas se consideren perjudicadas por el hecho de autos, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este dicho Juzgado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que en todo caso se entenderá verificado, si no comparecieren, por el hecho de la inserción y publicación de este edicto, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Mieres, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario judicial, A. Mosquera Leirado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS**DE LANGREO****ANUNCIO**

Durante el plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones, están expuestos al público los pliegos de condiciones del proyecto de ampliación del cementerio de Sama, que fueron aprobados por la Corporación Municipal en sesión de 23 del actual, obras que se ejecutarán mediante concurso-subasta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 24 de enero de 1952. — El Alcalde, Joaquín Miranda.

DE LUARCA**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1952, se hace público por medio del presente que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su exposición, por un plazo de quince días para que aquellas personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento, según determina el artículo número 655 de la Nueva Ley de Régimen Local, de fecha 16 de diciembre de 1950.

Luarca, 31 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Vicente García Coronas.

AGRUPACION FORZOSA DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE LUARCA

ANUNCIO

Habiendo sido redactado y aprobado por esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de esta Agrupación Forzosa de Ayuntamientos para fines de administrar justicia, correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Luarca, por término de quince días, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo, durante dicho plazo.

Luarca, 13 de diciembre de 1951.— El Alcalde Presidente, Vicente García Coronas.

JUNTA CARCELARIA DE BELMONTE

Aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos que ha de regir para el presente ejercicio, a fin de atender las necesidades de la Justicia, en este partido judicial, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Belmonte, 21 de enero de 1952. El Alcalde Presidente, José A. Alvarez González.

AGRUPACION COMARCAL DE BELMONTE

Aprobado por esta Agrupación Comarcal el Presupuesto de In-

gresos y Gastos del corriente ejercicio, para atenciones de la Justicia Municipal, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Belmonte, 21 de enero de 1952. El Alcalde, José A. Alvarez González.

REQUISITORIAS

GONZALEZ, Oscar, natural de Bárcena y vecino que fué de Mieres, cuyas demás circunstancias se desconocen, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal de Mieres, con el fin de que cumpla la pena de cinco días de arresto menor, como pena subsidiaria de la multa que le fué impuesta en el acta del juicio verbal de faltas, número ciento cuarenta y cinco del corriente año.

ALVAREZ ALVAREZ, Carmen, mayor de edad, casada, a sus labores y vecina que fué de esta villa de Mieres, que se sabe que tiene familiares en Grado y que posteriormente residió en Oviedo, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal de Mieres, a constituirse en prisión con el fin de cumplir la pena de veinte días de arresto menor que le han sido impuestos en el juicio verbal de faltas número ciento cuarenta y dos de mil novecientos cincuenta y uno, por lesiones contra la misma, más otros cinco días de arresto subsidiario de la multa que le ha sido impuesta en el acta del juicio por valor de veinticinco pesetas.

ANULACION DE REQUISITORIA

Presentado en este acuartalamiento, en el día de ayer, el legionario Alberto Lareuil Lazcano, cuya presentación y captura se interesó en requisitoria publicada el día treinta y uno del mes pasado, por el presente edicto, se anula la mencionada requisitoria, que se había interesado publicar en los BB. OO. de nuestra zona de protectorado, provincia de Oviedo y Excelentísimo Ayuntamiento de Melilla.